

Ayudas a la contratación de mujeres desempleadas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. Labora Mujer

Organismo LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Código GVA 110011

Código SIA 3258280

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Concesión de subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas, por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de que incrementen su empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral.

Personas interesadas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

Quedan excluidas de esta convocatoria las Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

Normativa general

- [Normativa] Orden 13/2024, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/5764>)
- [Normativa] Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/10048>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 09/04/2026 hasta: 22/04/2026

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

DOGV. núm 10337 de 8 de abril de 2026

Formularios y documentación

No hay que aportar ninguna documentación junto a la solicitud

Forma de presentación

Telemática

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto denominado "Programa de contratación de mujeres desempleadas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana".

En la página web de LABORA, (<http://www.labora.gva.es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio>) estará disponible la información sobre la convocatoria y se habilitará un acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Para ello, se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad. Serán inadmitidas aquellas solicitudes no presentadas utilizando el procedimiento aquí descrito.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_AYUDA_EMDONA&version=1&idioma=es&idProcGuc=110011&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/10069>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción corresponderá a las Direcciones Territoriales de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

El órgano instructor podrá recabar de las entidades solicitantes la aportación adicional de cuantos documentos y datos aclaratorios estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas; el informe incluirá, en su caso, los motivos de denegación o inadmisión del resto de solicitudes.

En la Subdirección General de Empleo se constituirá un órgano colegiado integrado por la persona titular de dicha Subdirección o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; dos vocales; y una persona que ostentará la secretaría, con voz, pero sin voto. La designación de las personas que ocupen las vocalías y la secretaría se efectuará por la persona titular de la Dirección General de Empleo. El órgano colegiado emitirá informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión al órgano concedente

Criterios de valoración

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Dado que el importe de la dotación permite asignar a todas las entidades locales potencialmente destinatarias el importe para financiar al menos un contrato (cuyo coste estimado asciende a 22.590 euros) a cada ayuntamiento, el órgano colegiado prorrateará, garantizando dicho importe, la dotación en proporción al paro registrado, en aplicación del artículo 10.1.b) de la Orden de bases.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se tendrán en cuenta las estadísticas de paro registrado correspondientes al mes anterior al de la fecha de esta resolución de convocatoria.

3. La resolución de posibles empates se efectuará en función de la peor evolución del paro registrado en cada municipio. A tal efecto, la comparativa se remontará a los meses precedentes al indicado en el apartado anterior que resulte necesario hasta deshacer el empate.
4. En ningún caso el importe propuesto podrá superar la cuantía de la ayuda solicitada.

Órganos tramitación

- Dirección Territorial de Trabajo y Labora - Alicante
C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 6
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
- Dirección Territorial de Trabajo y Labora - Castellón
AVDA. DEL MAR, 42
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
- Dirección Territorial de Trabajo y Labora - Valencia
AVDA. DEL OESTE, 36
46001 València (València/Valencia)

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Objeto

Aportar, tras la presentación de la solicitud, cualquier documentación al expediente QUE NO HAYA SIDO REQUERIDA POR LABORA

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=110011&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y las que específicamente pudiera recoger la convocatoria por el origen de los fondos que la financian, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a. Facilitar cuantos datos e información les sean requeridos en relación con la subvención concedida.
- b. Utilizar los sistemas o aplicaciones informáticas de registro y almacenamiento de datos o de justificación de la subvención que pueda habilitar LABORA.
- c. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- d. Cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana; y en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los

documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

- f. Contabilizar la concesión y de la subvención a través de un código contable específico.
- g. Cumplir las instrucciones que la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación dicte en relación con la ejecución de las actuaciones específicas que puedan establecer las convocatorias.
- h. Mantener las contrataciones subvencionadas durante 9 meses, salvo que la relación se extinga por alguno de los motivos de sustitución admitidos

Cuantía y cobro

Procedimiento

El importe de la subvención permitirá financiar al menos un contrato por cada entidad beneficiaria. El coste estimado por cada contratación asciende a 22.590 euros. La cuantía concedida a la entidad vendrá determinada por lo establecido en el apartado "criterios de valoración".

Plazo máximo resolución

La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde por delegación a la Dirección General de Empleo y Formación.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria.

El plazo para resolver y notificar las resoluciones procedentes será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Órganos resolución

- DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORA
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
46004 València (València/Valencia)

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Si

Sanciones

1. Darán lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro, o a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde su reintegro, los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Procederá la pérdida total del derecho al cobro, o el reintegro total de la subvención, en los siguientes

supuestos:

- a. extinción de la relación laboral de la persona trabajadora antes de la finalización del contrato, salvo que concurren los supuestos indicados en la resolución de convocatoria.
 - b. contrataciones iniciales que no se hubieran iniciado durante el año natural de la concesión, salvo los supuestos de sustitución recogidos en la convocatoria, o respecto de las que se hubiera incumplido el procedimiento de selección.
3. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro, o el reintegro parcial de la subvención en los siguientes supuestos:
- a. cuando la extinción de la relación laboral responda a los supuestos indicados en la convocatoria y la entidad no sustituya a la persona contratada inicialmente.
 - b. Cese en el periodo de prueba de la persona contratada a instancias de la entidad empleadora.
 - c. justificación extemporánea de la subvención. Para determinar el importe del reintegro se aplicará el principio de proporcionalidad en función del número de días de retraso. El importe del reintegro por cada día natural de retraso se calculará dividiendo el importe total justificado (con el límite del importe concedido) por el número de días de duración de las contrataciones justificadas.
4. De conformidad con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, previo procedimiento sancionador que se someterá a lo dispuesto en el Título V de la Ley 1/2022.

SUBSANACIÓN

Objeto

Aportar documentación durante el procedimiento tras haber recibido un UN REQUERIMIENTO DE LABORA en cualquier momento de la tramitación.

Como consecuencia de un requerimiento de subsanación a petición de la administración, según establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=110011&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

Objeto

OBJETO: Las resoluciones dictadas por la persona titular de la Dirección General de Labora podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO: El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en

su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBSERVACIONES: Se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, o bien en el plazo de 2 meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

[atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=110011&idSubfaseGuc=RECURSO_REPOSICION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=110011&idSubfaseGuc=RECURSO_REPOSICION&idCatGuc=PR)

AYUDA

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)